

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE UTE LAS CALANDRIAS

Código del convenio 11003842012004

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo, tiene por objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal que preste sus servicios en la Planta de Reciclaje y Compostaje ubicada en la Carretera de Bolaños, "Las Calandrias", cualquiera que sea su modalidad de contrato y siendo de obligado cumplimiento por ambas partes.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 y terminando el 31 de diciembre de 2017.

El presente Convenio será prorrogado de año en año, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes comunicándolo a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento o cualquiera de sus prorrogas.

Finalizada la vigencia del presente Convenio sin denuncia del mismo por alguna de las partes, se considerará automáticamente prorrogada su vigencia y el mismo permanecerá en vigor en todo su articulado, hasta tanto sea sustituido por otro nuevo. En tal supuesto, los conceptos salariales del presente convenio se incrementarán en el IPC real experimentado en el año anterior a la prórroga.

En caso de denuncia del convenio por alguna de las partes, el mismo permanecerá en vigor hasta tanto sea sustituido por otro nuevo.

ARTÍCULO 3.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de las mismas.

Procederá igualmente la compensación y absorción de todas aquellas mejoras que se puedan derivar de disposiciones legales o reglamentarias que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio.

ARTÍCULO 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Las Normas contenidas en el presente convenio regularán las condiciones entre la empresa y sus trabajadores/as, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de ámbito general o sectorial.

No obstante lo anterior, lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en el Convenio General de ámbito Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y eliminación de residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

ARTICULO 5. COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria para la aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo.

Esta Comisión Mixta Paritaria está constituida por diez miembros, cinco representantes de la Empresa y los cinco miembros del Comité de Empresa firmante de este Convenio Colectivo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes debiendo formularse la Convocatoria con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la reunión, que se celebrará en las instalaciones de la Empresa, en la Planta de Reciclaje y Compostaje "Las Calandrias", salvo que de mutuo acuerdo las partes designen otro lugar. Acordando las partes que tales reuniones se celebrarán con una periodicidad de seis meses para tratar el punto a.

A las reuniones que celebre la Comisión, la representación empresarial podrá acudir acompañada de un Asesor Jurídico y, la representación de los trabajadores por un Asesor Jurídico de cada Central Sindical con representación en el Comité de Empresa; quedando bien entendido que los Asesores Jurídicos de ambas partes no se incluirán en el cómputo de los representantes de cada parte, careciendo por tanto de voto.

Para la válida celebración de las reuniones deberán estar presentes los tres quintos de cada parte, siendo válido acudir al mecanismo de representación y delegación de facultades y, que habrá de hacerse, expresa y únicamente para la reunión de que se trate, por escrito y a favor de otro miembro de la Comisión que irá debidamente firmado por representante y representado, circunstancia ésta que cada parte hará constar al inicio de cada sesión o reunión, mostrando y entregando los documentos de representación o delegación que se incorporarán al Acta de aquella. La Comisión válidamente reunida adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, quedando la vía administrativa o jurisdiccional en caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.

De cada sesión o reunión de la Comisión Mixta Paritaria se levantará Acta que firmarán todos los asistentes, en la que habrá de reflejarse literalmente los acuerdos adoptados en relación con las cuestiones planteadas y, en el supuesto de desacuerdo o inexistencia de acuerdo se hará constar las posiciones definidas por cada representante.

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria las que se detallan a continuación:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Cuántas funciones y actividades tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio.
- Conciliación en conflictos colectivo que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

Se establece la composición de un comité de seguimiento, este comité se reunirá periódicamente cada dos meses, con el fin de tratar entre otros los puntos: b, c y d.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS GENERALES

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la dirección de la Empresa con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que le corresponda el Comité de Empresa, cuidando especialmente la formación profesional y técnica del trabajador.

ARTÍCULO 7.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral del personal será de 35 horas semanales, repartidas de lunes a viernes con carácter general.

Siendo el horario de lunes a viernes de 7,00 horas a 14,00 horas en turnos de mañana y de 14,00 horas a 21,00 horas en turnos de tarde. En el turno de noche el horario será de lunes a jueves de 21:00 horas hasta las 4:00 horas y el domingo de 00:00 horas hasta las 7:00 horas.

Dicha jornada incluye 20 minutos diarios de bocadillo más 20 minutos de aseo, repartido este último en dos fracciones de diez minutos ambas y cada una de ellas antes del bocadillo y de la salida del trabajo, considerando estos 40 minutos como tiempo efectivo de trabajo. El horario para el desayuno será de 10:30 horas a 11:00 horas y el horario de merienda será de 18:00 horas a 18:30 horas, y de 1:00 a 1:30 en turno de noche.

Los descansos de este personal serán los sábados, domingos y festivos, a excepción del personal en turno de noche, cuyos descansos los viernes, sábados y festivos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo 12 horas, excepto sábados.

Las nóminas se firmarán en horario laboral.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero sean laborables, se trabajará únicamente el turno de la mañana. El grupo de trabajadores en turno fijo de mañana reducirá la jornada en 2 horas y en estos días.

En el caso de que los días anteriores coincidan en lunes, trabajarán los dos turnos, pero el turno de tarde terminaría su jornada a las 20,00 horas. Los trabajadores en turno fijo de mañana tampoco verían reducción alguna de su jornada si estos días coincidieran con un lunes.

La festividad patronal de San Martín de Porres, será día de descanso para todos los trabajadores y trabajadoras acogidos al presente Convenio.

En el mes de diciembre de cada año se confeccionará entre Empresa y Comité el calendario laboral, exponiendo dicho calendario en el tablón de anuncios de la planta como máximo el día 8 de enero de cada año o el inmediato posterior si este fuese no laboral.

ARTICULO 8. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se presten por procesos punta de producción no habituales, siendo estas voluntarias.

Cuando por necesidades de la producción y en turno de mañana sea necesario el funcionamiento de la planta los sábados, ésta se llevará a cabo mediante la realización de horas extraordinarias de carácter obligatorio sin sobrepasar el máximo legal, confeccionando para ello un cuadrante por grupos con el personal mínimo indispensable para el funcionamiento de la planta. Los puestos y personas necesarias son:

a) personal mínimo necesario para el funcionamiento en sábado (RSU)

Capataz.....	1
Conductores	1
Pulpista.....	1
Maquinistas	2
Jefa/e de equipo.....	1
Peón especialista	3 (1 carretilla y 2 prensas)
Mantenimiento	2 (1 eléctrico, 1 mecánico)
Peón.....	9 (3 voluminosos, 5 triaje y 1 electroimán)

b) personal mínimo necesario para el funcionamiento en sábado (envases)

Capataz.....	1
Conductores	1
Maquinistas	1
Jefa/e de equipo.....	1
Peón especialista	2 (1 carretilla y 1 prensas)
Mantenimiento	2 (1 eléctrico, 1 mecánico)
Peón.....	9 (8 triaje y 1 alimentación)

El abono de las horas extraordinarias se realizará conforme al precio establecido al efecto en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 9 VACACIONES

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 31 días naturales de vacaciones anuales retribuidos, pudiéndose fraccionar su disfrute en tres periodos por aquellos trabajadores que así lo indiquen. Al menos una quincena deberá ser completa y la otra se podrá dividir en dos periodos de 8 días. Durante el periodo estival (15 de junio a 15 de septiembre) no se podrá disfrutar del periodo completo de vacaciones.

El cuadrante de vacaciones se confeccionará en los dos primeros meses de cada año. El trabajador/a conocerá las fechas que le corresponda dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Una vez publicado por la empresa el calendario de vacaciones, los trabajadores con las mismas funciones podrán solicitar la permuta de los periodos de disfrute. Serán atendidas dichas solicitudes cuando las circunstancias organizativas o productivas lo hagan posible.

El inicio de las vacaciones no coincidirá con sábados, domingos o festivos. Si el período de permiso de maternidad y/o paternidad coincide con el período de vacaciones, éstas se disfrutarán, como máximo en el plazo de los dos meses inmediatamente posteriores a la finalización de la licencia. Si antes del comienzo del periodo de vacaciones, el trabajador/a se encontrase en situación de IT, el trabajador/a

disfrutara las vacaciones en otro periodo. Por otra parte, si durante el disfrute de las vacaciones existiera supuesto de maternidad y lo recogido en Ley de Igualdad, las vacaciones quedaran interrumpidas durante el número de días que comprenda el supuesto de que se trate.

En ningún caso estas vacaciones podrán ser compensadas económicamente, salvo en caso de liquidación económica por extinción del contrato de trabajo. El periodo para su disfrute no sobrepasará el treinta y uno de diciembre de cada año en curso, con la excepción de los supuestos que recogen la Ley de Igualdad.

ARTICULO 10. CAMBIO DE TURNO.

Cualquier persona puede solicitar a la empresa por escrito el cambio de turno, que deberá ir acompañado del nombre de la persona por la que hace el cambio con su nombre y firma, este cambio podrá llevarse a efecto siempre que se realice las mismas funciones y se den las siguientes circunstancias:

- Causa debidamente justificada.
- En el mismo día.
- Deberá solicitarse con un período de antelación mínimo de 48 horas.
- Máximo dos persona por día.

ARTICULO 11.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

1.- El personal que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo de noventa días consecutivos o ciento veinte días alternos verá reconocida por la dirección de la empresa la clasificación profesional a la nueva categoría. En caso de exceder los noventa días al año la empresa estará obligada a reconocer al personal afectado y de forma definitiva la nueva categoría ejercida durante dicho periodo.

2.- Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada a la categoría desempeñada circunstancialmente.

3.- Asimismo, si por necesidad de la empresa se destina a un trabajador/ra a trabajos de categoría inferior a la que está adscrito, sin que por ello se perjudique su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su misión laboral, el/la trabajador/a conservará la retribución correspondiente a su categoría.

A los efectos de cómputo para el reconocimiento de categoría por realizar funciones superiores, el concepto días se considerará como día efectivo o jornada completa de trabajo. Los tiempos parciales inferiores a la jornada de trabajo se computarán por las horas efectivamente realizadas; y cuando se realicen funciones superiores durante periodos de tiempo en que se incluyan días de descanso y/o festivos, estos últimos se computarán como días efectivos de trabajo, exclusivamente a los efectos de este acuerdo. Por ejemplo, un lunes y martes trabajados equivalen a dos días; las cuatro horas trabajadas un día cualquiera se computarán sólo como cuatro horas; y si se trabaja un jueves, viernes y lunes se computarán como cinco días al incluirse sábado y domingo, ocurriendo lo mismo si se trata de días festivos.

ARTICULO 12. FORMACIÓN

Cuando en la Planta se introduzcan nuevas tecnologías que conlleven para los trabajadores modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se informará previamente al Comité de Empresa y en todos los casos se formará al personal en el uso de esa nueva tecnología.

Todos los trabajadores adscritos al presente convenio tienen el derecho a recibir formación profesional para un mejor desempeño de su trabajo. Para ello la empresa se compromete siempre que lo estime oportuno a organizar cursos de formación de capacitación profesional. Esta formación será de carácter voluntario por parte de los trabajadores.

CAPITULO III.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13.- GRUPOS PROFESIONALES.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de Técnicos. Grupo de mandos intermedios. Grupo de administrativos. Grupo de operarios.

Por lo demás nos acogeremos al Convenio general del sector de limpieza Pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ARTICULO 14. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Se establecen las siguientes categorías profesionales, todo trabajador/a que preste sus servicios en la Planta se englobará dentro de algunas de estas categorías, salvo que se trate de establecer puestos de trabajo con funciones distintas a las aquí contempladas, en cuyo caso la Empresa creará nuevas categorías profesionales conforme al Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado:

- Titulado Superior
- Oficial 1a Administrativo
- Oficial 2a Administrativo
- Auxiliar Administrativo \ Jefe de Mantenimiento
- Encargado/a
- Capataz
- Oficial 1a de Mantenimiento
- Oficial 2a de Mantenimiento
- Oficial 1a Conductor
- Oficial 1a Maquinista y Pulpista, forman una sola categoría profesional cuya remuneración será la establecida para el maquinista, especificándose que el segundo de ellos no hará la función del primero salvo que reciba la formación adecuada para ello a cargo de la Empresa.
- Jefe/a de Equipo
- Peón Especializado, en los que queda incluido Carretilero, Basculista y Prensa
- Peón
- Vigilante
- Jardinero
- Limpiador/a

La definición de las funciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales será las que se recoge en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado:

ARTÍCULO 15.- ASCENSOS DE CATEGORÍAS.

Para ascender a una categoría superior, salvo las reguladas en el presente Convenio Colectivo, se hará la correspondiente convocatoria y se establecerán las bases conjuntamente entre la Empresa y el Comité de Empresa (creándose para ello la Comisión Mixta Paritaria de Promoción, Ascensos y Formación Profesional), exponiéndose estas con 15 días de antelación en los tablón de anuncios. En dichas bases no se podrán discriminar a ningún/a trabajador/a por razones de antigüedad, sexo ó ideología. Si fuese necesario se realizará un examen que contendrá la materia relacionada con el puesto a cubrir.

La convocatoria para la realización de ese examen o concurso lo realizará el Tribunal en tiempo y forma. El Tribunal estará compuesto de forma paritaria por el Comité de Empresa y la Empresa. En caso de discrepancia se dará traslado a la comisión Mixta Paritaria.

Se deberá tener en cuenta por los ascensos: la formación, méritos y la antigüedad del trabajador/a.

En caso de que el resultado del examen iguale a dos o más trabajadores/as, la plaza se adjudicará al trabajador/a con mayor antigüedad reconocida en nómina.

En el caso de que se produzcan vacantes en la categoría profesional de Pulpista, serán cubiertas preferentemente por el trabajador que ostente la categoría de Maquinista, priorizando en todo caso la antigüedad.

Quedan excluidas de convocatoria las plazas de especial confianza de la Empresa como son los jefes, técnicos y encargados, siendo éstas de libre designación.

CAPITULO IV.-CONTRATACIÓN

ARTICULO 16. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

En materia de empleo y contratación, se estará a lo previsto en las Disposiciones Legales y a lo regulado en el presente Convenio Colectivo, tanto de carácter general como especial, realizándose esta preferentemente, de los/as trabajadores/as que hayan trabajado con anterioridad en la Planta y que estén censados en las Oficinas Públicas dependientes del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los márgenes y limitaciones legales en materia de contratación temporal. La UTE contratará siempre directamente con el trabajador y no a través de ETTs.

El contrato de trabajo se realizará siempre por escrito en el preceptivo modelo oficial, entregando una copia al trabajador/a en el momento de la firma del contrato.

La notificación a los representantes legales se efectuará como dispone las Disposiciones Legales.

Para la realización de cualesquiera servicios, la empresa acudirá directamente a la contratación directa con el trabajador. Por circunstancias extraordinarias ó de acumulación de tareas justificadas, la Empresa, de manera puntual y previa información al Comité de Empresa, podrá subcontratar con otras Empresas los servicios necesarios hasta que se normalice la situación.

Cualquier otra circunstancia o necesidad será informada y negociada con el Comité de Empresa.

En caso de detención y/o prisión de un trabajador, ya sea con carácter cautelar o en virtud de sentencia condenatoria no firme, el contrato de trabajo quedará suspendido en tanto no recaiga sentencia firme, debiendo el trabajador afectado poner en conocimiento de la empresa su situación legal en un plazo de 72 horas desde que se origina la misma.

En el supuesto de que un trabajador que ostente la categoría de oficial 1a conductor le sea retirado el permiso de conducir, por un periodo igual o inferior a seis meses, y siempre que exista en la planta un trabajador que pueda realizar su función y acceda a sustituirlo, aquel se reubicará en el puesto que se determine por la dirección, percibiendo la retribución acorde a su categoría, quedando limitada la sustitución al 50% de la jornada efectiva del trabajador sustituto. En el supuesto de que no se reunieran algunas de las dos condiciones establecidas anteriormente, el contrato del trabajador oficial 1ª conductor quedará suspendido durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir.

ARTÍCULO 17.- BOLSA DE CONTRATACIÓN

En materia de empleo y contratación, se estará a lo previsto en las Disposiciones legales y a lo regulado en el presente Convenio Colectivo, tanto de carácter general como especial, realizándose esta preferentemente, de las/os trabajadoras/es que hayan trabajado con anterioridad en la Planta yb que estén censados en las Oficinas Públicas dependientes del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los márgenes y limitaciones legales en materia de contratación temporal. La empresa confeccionara una lista del personal que haya trabajado anteriormente en la Planta. El orden de prelación se realizará de acuerdo con las vidas laborales, sin que sea vinculante en el orden de contratación. En cualquier caso la contratación se realizara de forma rotatoria. Esta lista se actualizará cada seis meses.

ARTICULO 18.-JUBILACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, la edad tope jubilación será la establecida en la legislación vigente, salvo que por falta de cotización, algún trabajador solicite ampliar su relación laboral hasta completarla, y siempre que no exceda de la edad de 68 años.

Dicha jubilación se podrá solicitar acogido a las Disposiciones Legales de anticipación y relevo, siempre que se mantengan vigentes.

En la jubilación parcial, serán los/as trabajadores/as quienes a petición propia, reúnan los requisitos legales y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derechos a la pensión contributiva de jubilación de la seguridad social, podrán acogerse a la jubilación parcial regulada por la Ley 40/2007 y demás normas de desarrollo, en los siguientes términos:

La Empresa concertará con el/la trabajador/a a tiempo parcial, reduciendo a elección de este/a su jornada de trabajo entre el mínimo y el máximo regulado por la legislación vigente. La celebración de este contrato de trabajo no supondrá la pérdida

de los derechos adquiridos y de la antigüedad que le corresponda al/la trabajador/a.

La Empresa celebrará simultáneamente un contrato de relevo con otro/a trabajador/a conforme a lo establecido en este convenio. La duración de este contrato será como mínimo del tiempo que le falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

El/la trabajador/a comunicará a la Empresa su propósito con una antelación de al menos tres meses a la fecha prevista para la jubilación parcial. Una vez acreditado que reúne las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión, la Empresa formalizará la contratación del/la sustituto/a de forma simultánea a la del pase a la situación de jubilación parcial.

En el contrato del/la trabajador/a que se jubile parcialmente, deberá constar los elementos propios del contrato de trabajo a tiempo parcial, así como la jornada que realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo. Con respecto a la prestación laboral, y si la legislación al respecto lo permite, la Empresa acordará con el /la trabajador/a, que la totalidad de las horas de trabajo que anualmente deba realizar, se pueda concentrar en un solo período de tiempo a razón de siete horas diarias, siempre en jornada continuada de mañana o tarde. Tanto en un caso como en otro, la Empresa está obligada a sustituir al/la trabajador/a que se jubile por otra/a trabajador/a según lo legalmente establecido.

CAPITULO IV.-LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal tendrá derecho a permisos retribuidos previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican, desde el hecho causante:

1. Diecisiete días en caso de matrimonio y parejas de hecho. Cuando la boda se celebre dentro del periodo de vacaciones, se considerará interrumpido el disfrute de las mismas. Para que la interrupción sea efectiva, el trabajador/a deberá comunicarlo a la empresa con diez días de antelación a la fecha de dicho acto. Este permiso se hará extensivo a las uniones de hecho, siempre que las mismas estén inscritas en algún Registro llevado al efecto por organismos públicos, debiéndose acreditar tal extremo mediante la certificación oportuna del pertinente organismo.
2. Cuatro días naturales por fallecimiento del cónyuge e hijo/a.
3. Cuatro días naturales por enfermedad grave y/u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditada del cónyuge e hijo.
4. Dos días naturales por fallecimiento, enfermedad grave y/u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditada de padres naturales o políticos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. Cuatro días naturales por nacimiento de un hijo/a, adopción o acogimiento legal y/o preadoptivo.
6. Por fallecimiento de un familiar de tercer y cuarto grado de consanguinidad i afinidad, corresponderá el tiempo del sepelio.
7. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
8. Un día por traslado de domicilio.
9. Por asistencia a consulta médica de el/la El trabajador/a, sólo una hora antes y una hora después de la misma.

En los casos de acudir a consultas médicas privadas, la empresa retribuirá el permiso establecido en este precepto siempre que el trabajador/a acrediten mediante documento emitido por el facultativo, la incompatibilidad horaria entre la consulta del médico y el turno de trabajo que en la fecha de la consulta corresponda al trabajador.

10. El tiempo indispensable para acompañar a sus hijos/as menores de 12 años a la consulta médica con un máximo de dos consultas al año.
11. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
12. Por exámenes, el tiempo necesario de asistencia a los que deba concurrir el trabajador en casos de enseñanza reglada, con preaviso a ser posible de 15 días y posterior justificación a la Empresa
13. Tres días de asuntos propios retribuidos y seis no retribuidos. La solicitud deberá comunicarse a la empresa al menos con 48 horas de antelación. No pudiéndose añadir al periodo de vacaciones.
14. 10 días en caso de que un trabajador/a quede viudo/a y tenga hijos menores o disminuidos a su cargo.
15. En el caso de renovación del carnet de conducir para los trabajadores conductores que lo requieran para la realización de su trabajo, el tiempo necesario para el reconocimiento psicotécnico o exámenes.

Los casos mencionados en los apartados 2, 3, 4, y 5 cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento superior a 30 Km al efecto, el permiso será de dos días más.

ARTÍCULO 20.- EXCEDENCIAS

Los trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes licencias o excedencias por maternidad, acogimiento, y reducción de jornada.

- A).-Suspensión con reserva de puesto de trabajo.
- 1.- En el supuesto de maternidad, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables, en el supuesto de parto múltiple, en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinado e ininterrumpido del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que le reste del periodo de suspensión.

2.- En el supuesto de adopción o acogimiento de menores de ocho años, o mayores de esta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por su circunstancia y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes: la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En los supuestos de adopción internacional, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de la forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

3.- En el supuesto de paternidad por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, la suspensión tendrá una duración de 15 días que disfrutara ininterrumpidas ampliable a dos días mas en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples por cada hijo a partir del segundo. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento hasta que finalice el periodo de lactancia o inmediatamente después de la finalización de dicho periodo. También podrá optar al disfrute de este derecho en régimen de jornada completa o en régimen de jornada a tiempo parcial de un mínimo del 50 %.

Cuando los periodos de suspensión coincidan con el periodo de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

B).- Excedencia por cuidado de familiares

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cinco años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, de la resolución judicial o administrativa.

2º.- También tendrá derecho a un periodo de excedencia de hasta cinco años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia, en ambos supuestos, será computable a efectos de antigüedad, a excepción del quinto año y el trabajador/a tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su incorporación. El trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante todo el tiempo en que permanezca en excedencia por el cuidado de familiares.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

C).- Reducción de la jornada por motivos familiares

1.- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrá derecho a una hora de reducción de su jornada diaria, que podrá usar también de forma fraccionada o acumulada para su disfrute semanal o mensual. Asimismo, podrá optarse por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

2.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional al salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria y la determinación del periodo de la Deducción de jornada, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorpora a su jornada ordinaria. La empresa facilitará que los trabajadores/as con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, podrán elegir turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido, sin que tal concesión suponga una condición laboral del trabajador ni consolidable, pudiendo revertir a su anterior turno por necesidades organizativas de la empresa.

Como medida de fomento de empleo, todas las excedencias, los permisos retribuidos o no y las reducciones de jornada por motivos familiares podrán ser suplidos por nuevas contrataciones.

Lo no recogido en el presente convenio para la conciliación de la vida familiar y laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

D).- Excedencias voluntarias.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador así excedente durante los dos primeros años tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo; conservando después sólo en derecho, preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa. En este último caso, de no existir vacante en la categoría del trabajador, la empresa se lo comunicará teniendo derecho a ocupar la primera vacante que se produzca.

Los trabajadores deberán solicitar a la empresa el reconocimiento de la situación de excedencia con 20 días de antelación y; solicitarán el reingreso 30 días antes de finalizar el plazo concedido de excedencia perdiendo el derecho al puesto de trabajo si así no lo hiciese.

En lo no recogido en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales.

ARTÍCULO 21.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

El personal podrá solicitar permisos sin sueldo por un período máximo de 6 meses prorrogable por otros 6 meses siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio.

La solicitud, solo podrá formularse por aquellos empleados que tengan un año de antigüedad en la empresa o bien haya transcurrido un año desde su reintegro en el servicio activo, o desde el disfrute de otro permiso anterior.

La petición y en su caso la prórroga, será resuelta por la Empresa en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, previo informe de la representación legal de los trabajadores/as. En caso de que la petición vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado, comunicándole los motivos por los que va a ser denegada la solicitud. Se procurará despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en la terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas.

CAPITULO V.-RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 22.- NORMAS GENERALES

Las remuneraciones de los trabajadores comprendidas en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa. Su cuantía será la señalada en el presente Convenio.

El pago de las retribuciones se realizará se efectuara el último día de cada mes, si este fuese domingo o festivo, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente posterior y dentro de la jornada laboral, salvo que los trabajadores perciban el pago por transferencia bancaria.

Las retribuciones salariales comprendidas en este acuerdo estarán constituida por retribuciones básicas y complementarias que se detallan en tabla anexa, conforme a los siguientes incrementos por cada año de vigencia.

- 2016: 0%

- 2017: Incremento del 0,5% sobre las tablas salariales definitivas del año 2016. En el caso de que el 85% IPC real del año 2017 sea superior al 0,5% pactado, dicha diferencia supondrá el punto de partida para la negociación económica del siguiente convenio (2018 y ss), sin ningún tipo de carácter retroactivo.

En el supuesto de prórroga del vigente Convenio para el ejercicio 2.018 y siguientes, el incremento salarial será el I.P.C. real experimentado en el año anterior al de la prórroga.

ARTÍCULO 23.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La empresa abonará a todo su personal una paga extraordinaria en verano y otra en Navidad, a razón de treinta días de salario base cada una. Las citadas pagas se devengarán durante los doce meses anteriores a las fechas, 30 de junio, 31 de diciembre, adelantando el abono de esta última al 20 de diciembre.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá un devengo adicional, cuya cuantía se establecerá en la Tabla Salarial anexa en concepto de gratificación extraordinaria. Este complemento se percibirá por doce mensualidades.

ARTÍCULO 24.- PLUS CONVENIO.

El plus convenio es un complemento salarial por la categoría profesional que tenga asignada el trabajador y, que tiene por objeto estimular la mejor ejecución de los cometidos propios de cada puesto de trabajo, abonándose conforme a la cuantía establecida en la tabla Salarial anexa.

ARTÍCULO 25.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 21,00 horas y las 6,00 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % del salario base establecido para cada categoría profesional.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE TRABAJOS TOXICO- PENOSO Y PELIGROSO.

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá un complemento de puesto de trabajo consistente en un 20% del salario base establecido para cada categoría profesional.

ARTÍCULO 27- PLUS DE TRANSPORTE.

1.- Plus de transporte, el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá un devengo adicional por día efectivamente trabajado, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía se establecerá en la Tabla Salarial anexa en concepto de plus de transporte.

2.- Complemento de transporte, el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá un devengo adicional de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía se establecerá en la Tabla Salarial anexa en concepto de complemento de transporte, este complemento se percibirá por doce mensualidades.

ARTÍCULO 28- ANTIGÜEDAD.

Se reconoce el concepto de antigüedad por un importe de 30 euros por trienio, para todos las categorías y con un máximo de 7 trienios. Se amplía el concepto de antigüedad a 1 quinquenio una vez cumplidos el máximo de trienios.

ARTÍCULO 29.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

La empresa garantiza al personal en situación de baja por accidente laboral y/o enfermedad profesional, la diferencia que hubiere entre el conjunto de las prestaciones por incapacidad temporal y el cien por cien de su retribución mensual, desde el primer día en se produzca la contingencia hasta la situación de alta o calificación de incapacidad permanente.

En el supuesto de baja por enfermedad común la empresa a partir del décimo día de la contingencia abonará al personal que se encuentre en dicha situación la diferencia que hubiere entre el conjunto de las prestaciones por incapacidad temporal y el cien por cien de su retribución mensual y, hasta un máximo de tres meses contados a partir del décimo día de la baja.

ARTÍCULO 30. DÍA Y LUGAR DE PAGO

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, el último día de cada mes, si este fuese domingo o festivo, el pago se efectuara el día hábil inmediatamente posterior y dentro de la jornada laboral, salvo que los trabajadores perciban el pago por transferencia bancaria. La liquidación o finiquito del contrato de trabajo cuando éste se extingue, en cuyo caso el pago se hará por transferencia bancaria.

CAPITULO VI.- DERECHOS SOCIALES

Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a los beneficios sociales conforme a lo estipulado en el capítulo VI.

ARTÍCULO 31.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio podrán solicitar hasta un máximo del 50% del salario mensual que venga percibiendo, haciéndose efectivo los días quince de cada mes siempre que sea solicitado antes del día veinticinco del mes anterior y; reintegrándose mediante compensación o deducción en la nómina correspondiente al mes en que se haya hecho efectivo, o en la liquidación económica del contrato de trabajo una vez extinguido el mismo.

Los trabajadores con una antigüedad superior a un año, tendrán derecho a obtener anticipos extraordinarios para atender situaciones excepcionales y de urgente necesidad, que será de un mínimo de 300 € y un máximo de 700 €, con carga a un fondo de 10.000 € que se dotará el 1 de enero de cada año.

Dichos anticipos deberán reintegrarse antes del 31 de diciembre de cada año, para lo que la Empresa queda autorizada para practicar las deducciones y compensaciones que procedan en las nóminas que perciba el trabajador, así como en la liquidación económica del contrato de trabajo que se practique a la extinción de la relación laboral.

A la entrega del anticipo, la empresa facilitará al trabajador documento normalizado (según anexo I) de compromiso de devolución en plazo y forma, que aquel deberá suscribir necesariamente.

Cada año de vigencia del presente Convenio, tendrá prioridad para obtener estos anticipos extraordinarios aquellos trabajadores que lo soliciten por primera vez y, aquellos que habiéndolo solicitado en años anteriores no lo hubiesen percibido, a cuyos efectos el Comité de Empresa confeccionará una lista de solicitudes velando por el fiel cumplimiento de este apartado.

ARTÍCULO 32.- PREMIOS Y AYUDAS

Durante la vigencia del presente Convenio, todo el personal afectado por éste, percibirá las siguientes ayudas:

- a) En caso de unión por matrimonio civil o religioso, la cantidad de 150 euros
- b) Por nacimiento de hijo/a, la cantidad de 100 euros.

ARTÍCULO 33.- SEGURO DE VIDA

Todo trabajador/a afectado por el presente acuerdo, tendrá derecho con cargo al presupuesto de la empresa a una Póliza de seguro de vida por un capital asegurado de 20.000,00 euros, en caso de muerte y/o gran invalidez.

CAPÍTULO VII.-SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 34- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Los trabajadores y trabajadoras en la prestación del servicio tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

La empresa está obligada a evaluar los riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para evitarlos, y, cuando esto no sea posible, a proporcionar todos los medios de protección eficaces, como: señales, vallas, prendas reflectantes, ropa y calzado de seguridad, etc.

Todo el personal comprendido en el presente Convenio se someterá a una revisión médica anual voluntaria, que será por cuenta de la empresa. El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos y del resultado global de las revisiones, asimismo, se dará copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

A partir de la comunicación a la empresa por parte de la trabajadora de su situación de embarazo. La trabajadora tendrá derecho a ocupar un puesto de menor esfuerzo o a adaptar su puesto de trabajo habitual al menor esfuerzo que exige su situación, hasta la fecha que marque la Ley para su reincorporación a su puesto normal anterior a la suspensión del contrato de trabajo.

El párrafo anterior también será de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el art. 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Asimismo, el empresario deberá evaluar, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 34 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales junto con los representantes de los trabajadores. Los puestos de trabajo exentos de riesgo y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a fin de adaptar las condiciones de trabajo de aquellas. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos. En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Ley 3/2007, de 22 de marzo y demás normas de desarrollo y concordantes.

La empresa está obligada a facilitar al personal, antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos se informarán asimismo a los Delegados de Prevención o, en su defecto, a los representantes de los trabajadores.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos Laborales, cuyas competencias y facultades serán

las establecidas en el artículo 39 de la ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

Estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes del empresario en número igual al de Delegados de Prevención de la otra. El Comité de Seguridad y

Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.

La empresa facilitará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud una adecuada formación en el campo de la prevención para el correcto ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 35- PRENDAS DE TRABAJO

La empresa entregará dos veces al año las prendas de trabajo que correspondan según anexo II, las prendas de verano se entregaran antes del 30 de abril y las de invierno antes del 30 de septiembre. La Empresa mantendrá la calidad de las prendas que hasta ahora viene manteniendo.

CAPÍTULO VIII. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 36- GARANTÍA Y FACULTADES SINDICALES

El comité de empresa es el órgano colegiado del conjunto de los/as trabajadores/as de la empresa, que lo han elegido para la defensa de sus intereses. El comité de empresa elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborará su propio reglamento.

Los miembros del comité de empresa y el delegado sindical, tendrán libertad de movimiento para realizar las gestiones oportunas que su cargo requiera o que el sindicato al que pertenezca acredite su necesidad, siempre según lo dispuesto en la legislación vigente.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 25 horas mensuales en cómputo anual. El crédito horario podrá acumularse entre los miembros del Comité de Empresa de un mismo sindicato.

El comité de empresa tendrá todas las competencias que les otorga este Convenio, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y demás leyes vigentes.

El comité de empresa podrá solicitar mensualmente de la empresa además de la documentación que recibe en la actualidad, fotocopia de los TC2, así como lo establecido en el artículo 64 del ET.

La empresa procederá a la recaudación de la cuota sindical de aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten por escrito indicando cuantía y central sindical. Los/as trabajadores/as podrán reunirse en asamblea de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, disponiendo de una hora anual para realizar asamblea al inicio o finalización de la jornada, siempre que se garantice la prestación del servicio.

Los sindicatos que dispongan de representación en el comité de empresa, podrán constituir secciones sindicales en la empresa.

Tales Secciones sindicales estarán representadas ante la empresa por un delegado sindical, siéndole de aplicación todo lo que contenga la Ley Orgánica de Libertad Sindical, o cualquier variación.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37- FALTAS Y SANCIONES

Las acciones punibles en que incurran los trabajadores/as contratados en régimen de derecho laboral afectados por este Convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. El abandono sin causa justificada el puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. No cursar en tiempo o retrasar el envío de la documentación sanitaria en caso de incapacidad transitoria cuando se falte el trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
7. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.
8. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
9. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sean en presencia de público.
10. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
11. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
12. Usar los equipos de aseo (cepillos, toallas, jabón, etc.) de otros compañeros.
13. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
14. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo concedido a descanso.
15. No comunicar con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
16. Falta de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y falta de respeto e incorrección en el modo o en las respuestas al dirigirse a sus superiores.
17. Fumar en los lugares y horas en que esté prohibido.
18. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
19. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

20. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos 'JLy personales o materiales.

— Son faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebrando manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, se considerará como falta muy grave.
7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
8. Dormir durante la jornada de trabajo.
9. Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.
12. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
13. Falta notoria de respeto a sus compañeros o a sus jefes.
14. Discusiones extrañas al trabajo que produzcan notorio escándalo.
15. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para su uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
16. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
17. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasionen perjuicios de consideración a la empresa o pudiera ser causa de accidente de sus compañeros.
18. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
19. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
20. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero o a un subordinado.
21. Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados a subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
22. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
23. No prestar la diligencia o atención debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.
24. La inobservación de las órdenes o de higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer un uso indebido de los mismos.
25. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad.
26. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
27. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas, sin autorización.
28. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.
29. La reincidencia en faltas leves que hubiera sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
30. La reiterada falsa de aseo y limpieza personal.
31. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario, sin justificación.
32. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
33. La alteración o permuta de turnos o trabajos, sin autorización del superior jerárquico.
34. Alegar motivos falsos para obtener licencias o antecios.
35. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta, parte de trabajo o de maquinaria y sus incumplimientos.
36. La autolesión, cuando se cure ante de dos días.
37. La blasfemia, cuando no sea habitual.

Son faltas muy graves:

1. Más de 5 faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o 10 durante el año.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo, o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.
6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
8. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa o de sus trabajadores.
9. La embriaguez o toxicomanías que repercutan negativamente en el trabajo.
10. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.

11. La competencia desleal.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
13. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarada incompatibles.
14. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasiona grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
16. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasiona riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.
17. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
18. La desobediencia continuada o persistente.
19. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio que sean constitutivos de delito.
20. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, si esta ha sido objeto de sanción.
22. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan su objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
23. Pedir o aceptar regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

ARTÍCULO 38.- APLICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones que la empresa podrá aplicar según la gravedad o circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) En las faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

b) En las faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días

c) En las faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
2. Despido.

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE SANCIONES: A la hora de calificar las infracciones y graduar las sanciones que se reflejan en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad del infractor.
- b) Perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la empresa.
- c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar con respecto a los compañeros a los subordinados y a los superiores.
- d) El quebrantamiento que pueda suponer en los principios de transgresión de la buena fe contractual.
- e) Reincidencia.
- f) Trascendencia en general que pueda suponer para la empresa.

ARTÍCULO 39.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Las faltas cometidas por los trabajadores/as prescribirán a los diez días si son leves, las faltas graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciese paralizado durante tres meses por causa no imputable al empleado sujeto a procedimiento.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores/as, las sanciones que se les impongan, si bien estas anotaciones quedarán canceladas, una vez transcurrido tres meses si son faltas leves, seis meses para las graves y un año para las faltas muy graves.

ARTÍCULO 40.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Faltas graves y muy graves:

- 1.- Efectuada una denuncia o conocido un hecho por el responsable de la Sección en donde preste servicios el empleado/a y que pudiera ser constitutivo de falta grave o muy grave, se iniciará la oportuna información reservada por la Dirección para el esclarecimiento de los hechos.
- 2.- Concluida la información reservada y observada la necesidad de apertura expediente disciplinario, éste se llevará a cabo bajo el siguiente trámite:
 - a) Por la Dirección, se procederá en primer lugar a la toma de declaración de las personas que creyese oportunas relacionadas con el resultado del expediente y la práctica de las pruebas que considere necesarias, sean o no propuestas por los interesados.
 - b) En el plazo de 5 días se formulará el pliego de cargos.
 - c) Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que formule, si lo estima conveniente, las alegaciones oportunas en el plazo de siete días hábiles. Igualmente se dará traslado al Comité de Empresa. Transcurrido dicho plazo sin efectuar ninguna alegación, continuarán las actuaciones, considerándose que renuncia a ese derecho.
 - d) En los cinco días siguientes a partir de haberse agotado el plazo anterior, por parte de la empresa se emitirá propuesta de sanción.
 - e) El expediente deberá quedar concluido en el plazo máximo de un mes desde su inicio, salvo motivo justificado, en cuyo caso la empresa decretará razonadamente la ampliación del mismo, con notificación a las partes afectadas.

Faltas leves:

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refieren los apartados anteriores, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Las faltas, sanciones o amonestaciones, que pudiesen ser objeto los/as trabajadores/as, se comunicarán simultáneamente el Comité de Empresa.

CAPITULO X.-SUBROGACION

ARTÍCULO 41- SUBROGACIÓN

En todo lo relativo a la Subrogación del personal o en caso de cambio de Adjudicatario, se estará a todo lo que se dispone en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no regulado en el presente Convenio Colectivo será de aplicación el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- CLÁUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

La Empresa mantendrá durante el año 2016 y 2017, el 100% de la plantilla actual con las mismas condiciones que marca el convenio colectivo, a excepción del despido disciplinario. Si hubiere algún despido disciplinario se cubrirá dicha vacante de forma definitiva. No obstante, dicho compromiso no será de aplicación cuando se produzca una reducción del canon por parte del Cliente. Asimismo, tampoco será de aplicación si en este periodo alguna entidad local que actualmente gestiona sus residuos en la planta, dejara de hacerlo. En el supuesto de que se produzca alguna de las circunstancias indicadas, la Empresa tendrá la obligación de informar previamente al Comité de Empresa de cara a negociar soluciones alternativas. En el supuesto caso, que la Dirección de la Empresa informara con suficiente antelación a la parte social de cara a intentar buscar medidas alternativas a la amortización de puestos de trabajo (despidos objetivos), el acuerdo quedaría incumplido y la Empresa deberá pagar el 2% de incremento a todos los trabajadores.

ANEXO I

El trabajador/a (NN AA1 AA2) recibe en este acto la cantidad de (XXX) en concepto de anticipo extraordinario con cargo al fondo especial constituido al efecto, asumiendo el compromiso de reintegrarlo en el plazo de (XX) meses, para lo cual se procederá a detraer (XXX) de cada una de las siguientes (Nóminas de los meses que corresponda dentro del año natural).

Asimismo el trabajador/a (NN AA1 AA2), sobrevenida la extinción de la relación laboral antes del reintegro de la totalidad del anticipo concedido, consentirá que la UTE "Las Calandrias" detraiga de la liquidación que corresponda la cuantía anticipada pendiente de devolución.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firma el trabajador/a con el VºBº del representante de la UTE, en Jerez a DD MM AA.

Fdo. El trabajador/a. VºBº Comité. VºBº Dirección. Autorizado Gerencia.

Firma.

ANEXO II. PRENDAS DE TRABAJO

Vestuario de verano	Vestuario de invierno
2 pantalones	2 pantalones
2 polos m/c	2 polos m/l
1 chaquetilla de verano	2 chaquetillas de invierno/2 sudaderas
1 par de botas de seguridad	1 par de botas de seguridad
4 pares de calcetines	4 pares de calcetines

Los trabajadores podrán elegir la entrega de pantalones de pana en el vestuario de invierno.

EQUIPACIÓN ESPECÍFICA

Personal de prensas de rechazo, barredora, carretilla, maquinista, conductor y capataz: 1 traje de lluvia, 1 parka, 1 par de botas de agua de seguridad

Mantenimiento: 1 traje de lluvia, 1 parka, 1 chaleco multibolsillo, 1 par de botas de agua de seguridad

Por deterioro de las prendas de trabajo se entregará una reposición.

Los equipos de protección personal; gafas, mascarillas, cascos se darán a todos los trabajadores del centro en función de las necesidades del puesto de trabajo, para lo cual se suministrará el material más adecuado.

La renovación de los EPIS se hará tantas veces como sea necesario, previa entrega de los EPIS deteriorados, con el fin de asegurar la integridad de los trabajadores/as en el desempeño de sus tareas.

TABLA SALARIAL AÑO 2016

CATEGORÍA	Salario Base	Plus Penoso	Plus Convenio	Grat. Extraord	Plus Trans.	Horas Extra	Compl. Transporte
Oficial 1a admon	996,00	199,20	217,67	60,51	2,18	12,34	47,35
Oficial 2a admon	947,63	189,52	205,57	58,49	2,18	12,34	47,35
Auxiliar admon	899,25	179,86	205,57	56,48	2,18	11,11	47,35
Capataz	1.008,09	201,62	229,76	61,01	2,18	13,57	47,35
Jefe manto.	1.177,39	235,47	314,42	68,06	2,18	13,57	47,35
Oficial 1a manto.	996,00	199,20	217,67	60,51	2,18	12,34	47,35
Oficial 2a manto.	947,63	189,52	205,57	58,49	2,18	12,34	47,35
Ofi. 1a maquinista	947,63	189,52	205,57	58,49	2,18	12,34	47,35
Ofi. 1a pulpista	947,63	189,52	205,57	58,49	2,18	12,34	47,35
Ofi. 1a conductor	947,63	189,52	205,57	58,49	2,18	12,34	47,35
Jefa/e de equipo	850,88	170,17	229,76	54,46	2,18	12,34	47,35
Peón Especialista	814,62	162,92	133,02	52,95	2,18	11,11	47,35
Vigilante	790,42	158,08	120,92	51,94	2,18	9,86	47,35
Jardinero	790,42	158,08	120,92	51,94	2,18	9,86	47,35
Limpidor/a	790,42	158,08	120,92	51,94	2,18	9,86	47,35
Peón	790,42	158,08	120,92	51,94	2,18	9,86	47,35

TABLA SALARIAL AÑO 2017

CATEGORÍA	Salario Base	Plus Penoso	Plus Convenio	Grat. Extraord	Plus Trans.	Horas Extra	Compl. Transporte
Oficial 1a admon	1.000,98	200,20	218,76	60,81	2,19	12,40	47,59
Oficial 2a admon	952,37	190,47	206,60	58,78	2,19	12,40	47,59
Auxiliar admon	903,75	180,76	206,60	56,76	2,19	11,17	47,59
Capataz	1.013,13	202,63	230,91	61,32	2,19	13,64	47,59
Jefe manto.	1.183,28	236,65	315,99	68,40	2,19	13,64	47,59
Oficial 1a manto.	1.000,98	200,20	218,76	60,81	2,19	12,40	47,59
Oficial 2a manto.	952,37	190,47	206,60	58,78	2,19	12,40	47,59
Ofi. Iamaquinista	952,37	190,47	206,60	58,78	2,19	12,40	47,59
Ofi. Iapulista	952,37	190,47	206,60	58,78	2,19	12,40	47,59
Ofi. 1a conductor	952,37	190,47	206,60	58,78	2,19	12,40	47,59
Jefa/e de equipo	855,13	171,02	230,91	54,73	2,19	12,40	47,59
Peón Especialista	818,69	163,73	133,69	53,21	2,19	11,17	47,59
Vigilante	794,37	158,87	121,52	52,20	2,19	9,91	47,59
Jardinero	794,37	158,87	121,52	52,20	2,19	9,91	47,59
Limpiador/a	794,37	158,87	121,52	52,20	2,19	9,91	47,59
Peón	794,37	158,87	121,52	52,20	2,19	9,91	47,59

Firmas.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE DE RSU DE LAS CALANDRIAS

En Jerez de la Frontera, siendo las 10:00 horas del día 06 de marzo de 2017, se reúnen en el domicilio de la Empresa, sito en la Carretera CA-P 3113 Km. 13, los al margen relacionados para tratar los siguientes aspectos:

MIEMBROS COMISION NEGOCIADORA

Por la empresa: D. José Joaquín Jiménez Portela, Dña. Olga Fernández Jiménez, D. Carlos Caballero García, Dña. Verónica de Frutos González (Asesor)

Por la parte social: Dña. Yolanda Iglesias Márquez, D. Juan Manuel Carrillo Archidona, D. Juan Ruiz Palma, D. Miguel Ángel Montes Ramírez (Ausente), Dña. M^a Esther Ruiz Leiva, Dña. M^a Angeles Peña Lorenzo (Asesor)

1º ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Planta de Reciclaje y Compostaje de RSU de Las Calandrias para los años 2016 y 2017 como consecuencia de la comunicación recibida de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Delegación Territorial en Cádiz (Expte: 11/010033/2017; Localizador: QR84TG12).

En dicha comunicación se advierte a las partes que conforman la Comisión Negociadora de que en el texto del citado Convenio se aprecian una serie de defectos, los cuales pasan a ser analizados a continuación.

1º Artículo 20.C.1 referente al permiso de lactancia.

En la comunicación de subsanación recibida se señala que "El artículo 20.C.1, al regular el permiso de lactancia, establece que "las trabajadoras tendrán derecho a una hora...". Aunque posteriormente se indica que tanto el padre como la madre pueden disfrutar de este derecho, la forma en que se reconoce el mismo da a entender que es un derecho del que solo la madre es titular, cuando, como recoge el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, es un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres"

Las partes acuerdan que el texto definitivo del artículo 20.C.1 sea el siguiente:

"Las trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de reducción de su jornada diaria, que podrá usar también de forma fraccionada o acumulada para su disfrute semanal o mensual. Asimismo, podrá optarse por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria

2º Artículo 20.C.2 (licencia por guarda legal de un menor)

Las partes acuerdan que el texto definitivo del artículo 20.C.2 pase a ser el siguiente:

"Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional al salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria y la determinación del periodo de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorpora a su jornada ordinaria. La empresa facilitará que los trabajadores/as con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, podrán elegir turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido, sin que tal concesión sponga una condición laboral del trabajador ni consolidable, pudiendo revertir a su anterior turno por necesidades organizativas de la empresa."

3º Art. 20.A.3 (permiso por paternidad)

Las partes acuerdan que el texto definitivo del artículo 20.A.3 pase a ser el siguiente:

"En el supuesto de paternidad por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, la suspensión tendrá una duración de cuatro semanas que disfrutara ininterrumpidas ampliable a dos días más en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples por cada hijo a partir del segundo. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento hasta que finalice el periodo de lactancia o inmediatamente después de la finalización de dicho periodo. También podrá optar al disfrute de este derecho en régimen de jornada completa o en régimen de jornada a tiempo parcial de un mínimo del 50 %.

Cuando los periodos de suspensión coincidan con el periodo de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

4º REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan dirigirse a la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicación de la modificación acordada de este Convenio Colectivo, de conformidad con lo legislado al efecto.

5º FIN DE LA REUNION

Y, sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, de plena conformidad con lo que antecede, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. Dña. Yolanda Iglesias Márquez Fdo. D. Juan m. Carrillo Archidona
D. Miguel A. Montes Ramírez

Fdo. D. Juan Ruiz Palma Fdo. Dña. Esther Ruiz Leiva Fdo. Dña. M^a Angeles Peña Lorenzo (Asesora)

Fdo. Dña Olga Fernández Jiménez Fdo. D. José Joaquín Jiménez Portela
Fdo. D. Carlos Caballero García. N^o 24.263

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: D^a. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Manuel Tirado Márquez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes: 2ª D^a. M^a. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

D^a. Isabel M^a. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José M^a. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

D^a. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

D^a. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

D^a. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José M^a. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

D^a. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Interventora: D^a. Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES QUE SE ENTREGARÁN EL 19 DE MARZO DE 2017, DÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Se aprueba por mayoría (29 votos a favor y 1 abstención) lo siguiente:

"PRIMERO.- Otorgar el título de Hija Predilecta de la Provincia a: Gisela Pulido Borrell

Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y

entidades:

Ramón Rodríguez Verdejo (Monchi)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera

Astilleros de Navantia en la ciudad de Cádiz

Cofradía de Pescadores de Conil

Proyecto Hombre en la Provincia de Cádiz

Profesionales de la Unidad de Hematología del Hospital de Jerez

Manuel Ravina Martín

Canal Sur en la provincia de Cádiz

SEGUNDO.- Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este

acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad.”
23/03/17. El Secretario General Manuel Tirado Márquez. Vº. Bº. La
Presidenta. Irene García Maciás

Nº 23.902

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO. EDICTO**

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA

2017

TASA DE ENTRADA VEHICULOS 2017

TASA DE MESAS Y SILLAS 2017

TASA DE QUIOSCOS 2017

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de Abril hasta el 9 de Junio de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, oficina de atención al público sita en Pza / Alameda de la Cruz, s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Alcalá de los Gazules, a 16 de Marzo de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 23.938

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE BENALUP-CASAS VIEJAS****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO. EDICTO**

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Benalup Casas-Viejas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup Casas-Viejas, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA

2017

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de Abril hasta el 9 de Junio de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Benalup Casas-Viejas, oficina de atención al público sita en C/ Canteras, s/n (Planta Baja Ayuntamiento), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas

por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 16 de Marzo de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 23.939

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE MEDINA SIDONIA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO. EDICTO**

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA

2017

TASA DE COTOS (GASTOS SUNTUARIOS) 2017

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de Abril hasta el 9 de Junio de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia, oficina de atención al público sita en Avd. Andalucía, nº 25, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 16 de Marzo de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 23.940

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE PATERNA DE RIVERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO. EDICTO**

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Paterna de Rivera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE ESCAPARATÉS Y VITRINAS 2017

TASA DE QUIOSCOS 2017

TASA DE ENTRADA VEHICULOS 2017

TASA DE CARGA Y DESCARGA 2017

TASA DE PARADA DE TAXIS 2017

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de Abril hasta el 9 de Junio de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Paterna de Rivera,

oficina de atención al público sita en C/ Peteneras, 14-B, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes, miércoles y viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 16 de Marzo de 2017. Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 23.941

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
CENTRAL DE CONTRATACION
ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACION**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Central de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza de España s/n.

3. Localidad y código postal: Cádiz 11006.

4. Teléfono: 956 240 149

5. Fax Registro Especial de Proposiciones: 956 222 294

6. Correo electrónico: centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SUMIN/00004/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Prestación del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de vehículos para el Parque Móvil de la Diputación Provincial de Cádiz.

c) División por lotes y número de lotes: No

d) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz

e) Plazo de ejecución: 24 meses constados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que en el mismo se acuerde otra fecha distinta por mutuo acuerdo de las partes.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de hasta 12 meses.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34100000-8

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: Hasta 165.289,26 €, más 34.710,74 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 200.000 €.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: Exenta

Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el pliego de condiciones administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día en que se cumplan los 40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE (2 de mayo de 2017).

b) Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por Correos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro Especial de Proposiciones.

2. Domicilio: Edificio Roma. Avda. Ramón de Carranza, 11-12.

3. Localidad y código postal: Cádiz 11006.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Hasta la adjudicación.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Palacio Provincial.

b) Localidad y código postal: Cádiz 11006.

c) Fecha: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Hora: 10:00 horas.

9.- Gastos de publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23/3/2017

11.- Otras informaciones: Cualesquiera de los plazos que concluyera en inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Cádiz, a 23 de marzo de 2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Salvador Jesús Solís Trujillo.

Nº 24.282

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria de 25 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Plan Provincial del Área de Igualdad y

Bienestar Social, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de fecha 20 de febrero de 2017 y terminado el plazo de exposición al público el 8 de marzo de 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones, se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2017, por lo que se procede a la publicación de su contenido:

“PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1. FUNDAMENTACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito del bienestar social, se manifiesta comprometida en el interés general con la búsqueda de soluciones a los problemas asistenciales, así como, con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Igualdad y Bienestar Social lleva a cabo sus actuaciones, principalmente, a través de los siguientes Servicios: Servicio de Servicios Sociales Especializados, Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Servicio de Drogodependencias, Servicio de Igualdad y el Servicio de Juventud y Educación.

La fundamentación de las diversas acciones de los Servicios del Área la encontramos, principalmente, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía.

Así, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía determina en su art. 2 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.

Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

Asimismo, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí:

a) Nivel primario de Servicios Sociales

b) Nivel especializado de Servicios Sociales

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, configurándose como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los Servicios Sociales Especializados constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales e integran todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Dentro de los sectores en los que intervienen los Servicios Sociales Especializados, nos encontramos con la atención a la Juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de los jóvenes y niños, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y, especialmente, las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolas o corrigiéndolas.

El principio de igualdad de oportunidades exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados colectivos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Otro de los sectores de intervención de los Servicios Sociales Especializados, es el dirigido a las personas con problemas de drogadicción y otras adicciones, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención y reinserción, coordinadas por el órgano de la Administración autonómica especializado en la materia.

En el ámbito de la Igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 21, impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1).

Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover “las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”, y fomentar “la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social” (art. 10).

Con el objeto de “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía “el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art.

12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales". En el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar también su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, en adelante LRSAL, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este Plan Provincial se enmarca dentro del ámbito de la asistencia y cooperación y puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El plan provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social va dirigido a los municipios de la provincia de Cádiz.

3. PRINCIPIOS.

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.

2. Principio de objetividad. Este principio se materializa en el desarrollo del Plan por ajustarse la concesión de ayudas a todos los municipios por igual.

3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los potenciales beneficiarios y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.

4. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

4. PROGRAMAS DEL PLAN PROVINCIAL. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por otras normativas específicas, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

1. PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.

- Coordinación del Personal de Zonas de Servicios Sociales: personal Trabajador/a Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.

- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:

- Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.

- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.

- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA. ACCIONES:

- Tramitación y gestión, en su caso, de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. ACCIONES:

- Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

- Coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

Desde los Servicios Sociales Especializados se propone la cobertura homogénea en el territorio de la provincia de todos aquellos sectores de la población: infancia y familia, personas con discapacidad física y psíquica, personas mayores y personas en situación de exclusión social, que precisen de orientación y atención, mediante ayudas y recursos asistenciales específicos que solucionen sus necesidades asistenciales.

Así, se llevan a cabo las siguientes acciones:

1. ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN RESIDENCIAS.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA DENOMINADO "MAYORES ACTIVOS".

3. ATENCIÓN TEMPRANA DE MENORES EN CENTROS ESPECIALIZADOS.

4. PROGRAMAS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

5. PROGRAMAS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS

AFECTADAS POR ENFERMEDADES MENTALES Y OTRAS INVALIDANTES.
6. PROGRAMAS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA.

7. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECIALIZADAS DE ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A COLECTIVOS VULNERABLES.

8. PARTICIPACIÓN EN EL PATRONAZGO DE LA FUNDACIÓN GADITANA DE TUTELA.

9. PROGRAMAS DE APOYO A LAS ASOCIACIONES DE AUTOAYUDA DE LA PROVINCIA.

10. ORGANIZACIÓN DE JORNADAS TÉCNICAS Y DIVULGACIÓN DE TEMAS SOCIO-SANITARIOS.

11. PREMIO PROVINCIAL DE ACCIONES DESTACADAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS.

Tiene como cometido los siguientes programas de actuación, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL AMBULATORIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ADICCIONES.

Se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Tratamientos de Desintoxicación a nivel domiciliario, Tratamientos Farmacológicos de apoyo en la deshabituación, Tratamiento del Juego Patológico y otras adicciones comportamentales, Tratamiento del Tabaquismo, Apoyo a las familias y usuarios en situación de riesgo, Determinaciones de Drogas en Orina, Asesoramiento Jurídico a Usuarios. Protocolo de Actuación en el Programa Red de Artesanos y otras actividades de incorporación social, Protocolo de Intervención con usuarios que demandan a Remisión de Sanciones Administrativas por Consumo de Drogas, Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas, Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social y actuaciones dentro de las Instituciones Penitenciarias a través de los Equipos de Apoyo a las Drogodependencias.

2. PROGRAMA DE DERIVACIONES A RECURSOS DE INTERNAMIENTO PARA USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

Se incluyen las siguientes actuaciones: derivación a Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, derivación a Comunidades Terapéuticas, a Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y a Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

3. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ONG EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES.

Se incluye el apoyo institucional mediante colaboraciones técnicas y apoyo económico, mediante subvenciones y convenios.

4. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, EDUCATIVO Y SANITARIO.

Incluye, entre otras, actividades formativas en el aula, el Programa Ciudades ante las Drogas, en coordinación con las entidades locales y las rotaciones de profesionales por los Centros de Tratamiento.

5. PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE LA ZONA.

Incluye proyectos y actividades transversales con otros dispositivos de drogodependencias, centros de salud y otros servicios sanitarios, servicios sociales, agentes comunitarios, etc.

SERVICIO DE IGUALDAD.

El Servicio de Igualdad desarrolla sus actuaciones conforme al Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz 2014-2017 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de julio de 2014.

Los objetivos y actuaciones en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombre están recogidos en este Plan, cuya finalidad general es avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz y eliminar las discriminaciones por razón de sexo.

Como objetivos concretos del Plan cabe destacar dos, que resumen el trabajo que el Servicio de Igualdad desarrolla a partir de cinco líneas de actuación:

1. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

2. Prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

Las líneas de actuación del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres son:

1. Integración de la igualdad en las políticas públicas de la institución.

2. Asistencia a los municipios menores de 20.000 habitantes.

3. Violencia de género.

4. Sensibilización y formación.

5. Participación y promoción sociolaboral de las mujeres.

En este marco el Servicio de Igualdad lleva a cabo el desarrollo de diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

1. Puesta en marcha del Consejo Provincial de Igualdad.

2. Apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Reactivación de las Asociaciones de Mujeres de la provincia, especialmente las de las localidades de menos de 20.000 mil habitantes y ELA. En este campo, se recupera también la convocatoria anual de subvenciones destinada a asociaciones que luchan contra la violencia de género y la homofobia.

4. Mantenimiento de los Centros de información a la mujer de las Mancomunidades de municipios de la provincia.

5. Atención a las demandas del movimiento LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual.

6. Promoción del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, sobre

todo en las localidades de menor población.

7. Refuerzo de la participación de la juventud de la provincia en programas relacionados con la igualdad de género y la prevención de la violencia machista.

8. Impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con el Instituto andaluz de la mujer, concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan estratégico para la Igualdad de Diputación.

SERVICIO DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

En el ámbito de la Juventud, desde el Servicio se trabaja para recoger las prioridades e inquietudes de la juventud de la provincia, especialmente, de aquellos que residen en entidades locales, donde los servicios que demanda el colectivo juvenil no encuentran respuesta o solución adecuada a sus necesidades.

Los objetivos generales de este Servicio de Juventud son:

1. Apoyar y asesorar a las Entidades Locales en materia de juventud.
2. Dar respuesta a las necesidades y demandas de los/las jóvenes de estas Entidades Locales.
3. Posibilitar la realización de programas y actividades que promuevan la integración y participación social de los/las jóvenes.
4. Abordar de forma coordinada actuaciones en las Áreas que inciden especialmente en los/las jóvenes.

Para ello, se siguen dos líneas de trabajo:

Una, dirigida a Mediadores/as, mediante el trabajo conjunto con concejales/as y técnicos/as de los ayuntamientos, que consta de los siguientes programas:

1. PROGRAMAS DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL
2. PROGRAMAS DE JORNADAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN

Otra, dirigida directamente a la Juventud, ofertando la posibilidad de realización de cursos, talleres, jornadas y programas demandados por ellos, a través de los siguientes programas:

1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.
2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES.
3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES.
4. CAMPAMENTOS A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
5. PROYECTOS A MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE ASOCIACIONES Y EMPRESAS.
6. ENCUENTROS ASOCIACIONES JUVENILES.
7. ENCUENTROS TÉCNICOS-POLÍTICOS.

En el ámbito de la Educación, se cuenta con dos líneas de trabajo.

FORMATIVA. PROGRAMAS:

1. Convenios de colaboración con Entidades locales en materia de formación a alumnado de secundaria y bachillerato (actividades complementarias al diseño curricular o a técnicas de búsqueda de empleo).

SOCIAL. PROGRAMAS:

1. Programa de gratuidad de material escolar dirigido a alumnado de enseñanza primaria y secundaria obligatoria. Dirigido a subsanar la problemática actual de muchas familias de la provincia para atender la compra de los materiales y libros de texto teniendo como objetivo el principio de igualdad de oportunidades que en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados/as alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

2. Programa de ayuda de comedor a menores en riesgo de exclusión social. Dirigido a alumnos del colegio de la Institución Provincial Gaditana de Cádiz. Además, desde el Servicio se coordina y supervisa las actividades a desarrollar en la Institución Provincial Gaditana y el Instituto Provincial Fernando Quiñones."

El Plan se encuentra publicado para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

31/03/2017. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. El Secretario General. Fdo.: Manuel Tirado Márquez **Nº 26.199**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2016, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del ARI CA 05 CAMPOSOTO, incluyendo el reajuste del trazado vial RV B11 4, modificación no sustancial, y manteniendo el Plano de Afecciones Sectoriales incluyendo la línea de seguridad establecida en la Orden de Defensa 1066/2005, de 14 de abril.

El presente instrumento de planeamiento tiene por objeto establecer el trazado del vial local de distribución y la localización del suelo dotacional de carácter local, en desarrollo de los objetivos por el PGOU para el área de reforma interior "ARI CA 05 CAMPOSOTO", así como fijar las alineaciones y rasantes de un vial perteneciente al ámbito del SUS 03 RETAMARILLO, ya que resulta necesaria su ejecución para dar acceso a algunas parcelas del ARI CA 05.

Las Normas Urbanísticas aprobadas son las siguientes:

1. Objeto del Estudio de Detalle

Es objeto de este Estudio de Detalle fijar las alineaciones y rasantes de los viarios de

los ámbitos del A.R.I. CA05 CAMPOSOTO en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan General de Ordenación Urbanística y, a efectos de proporcionar acceso a todas las parcelas del ámbito se incluye un vial perteneciente al ámbito del ARI CA05. Se proponen también directrices de carácter no vinculante para la ordenación de volúmenes de edificación.

2. Condiciones de las manzanas de uso residencial

El Plan General de Ordenación Urbanística establece para las manzanas de uso residencial del A.R.I. CA 05 la ordenanza Z0-5 "Edificación Aislada".

3. Tipología de edificación

La edificación predominante está destinada a uso residencial con tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada, excepto en las parcelas existentes que no reúnen las condiciones de parcela mínima cuya tipología podrá ser de vivienda unifamiliar entremedianeras.

4. Condiciones de parcelación.

a. Ninguna de las parcelas existentes anteriormente a la entrada en vigor del presente Plan General, incluidas en esta zona de ordenanza será inedificable por causa de sus condiciones dimensionales y/o superficiales.

b. Las condiciones de parcela mínima que deberán cumplir las nuevas parcelaciones son:

a. Para tipología unifamiliar aislada:
Superficie mínima: 500 metros cuadrados
Frente mínimo: 15 metros
Fondo mínimo: 20 metros

b. Para tipología unifamiliar pareada:
Superficie mínima: 200 metros cuadrados
Frente mínimo: 10 metros
Fondo mínimo: 15 metros

c. Las parcelas resultantes delimitadas en el plano 7 podrán ser divididas, cumpliendo las condiciones del apartado b), solamente hasta el número máximo de parcelas señalado en el plano 8, teniendo en cuenta que sólo podrá edificarse una vivienda por parcela.

5. Posición de la edificación.

Las nuevas edificaciones se situarán dentro de las áreas de movimiento señaladas para cada parcela en el plano "8 Ordenación de Volúmenes" de este Estudio de Detalle.

En caso de agregaciones o subdivisiones de parcelas, que modifiquen las señaladas con carácter orientativo en los planos 7 y 8, la edificación a levantar en ellas tendrá un retranqueo mínimo de 3m a todos los linderos, si bien se permite adosar la construcción al lindero lateral formando una sola unidad edificatoria con la colindante (viviendas pareadas), en el caso de que ambas parcelas tengan dimensión suficiente para permitir esa tipología y ninguna de las viviendas deje medianeras vistas

Las construcciones auxiliares, que cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 7.3.16 de las Normas Urbanísticas del PGOU, podrán adosarse a los linderos medianeros siempre que cuenten con la autorización de la propiedad colindante.

6. Ocupación máxima.

La ocupación máxima sobre y bajo rasante será del 35 % de la superficie de la parcela, para el caso de vivienda unifamiliar aislada, y del 50% para el caso de vivienda unifamiliar pareada.

Los espacios libres de parcela en actuaciones de nueva planta o ampliación deberán conservar y respetar los árboles existentes. En el caso de que dichos árboles impidieran o dificultaran la pretendida edificación, deberá requerirse el correspondiente permiso municipal para que los Servicios Técnicos Municipales determinen en cada caso la procedencia de conservar, extirpar o trasladar dentro de la parcela o a otro lugar, la especie o especies afectadas.

7. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será de DOS PLANTAS (baja + 1). La altura máxima de las construcciones auxiliares será de una planta.

La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el artículo 7.3.25 de las Normas Urbanísticas para la edificación alineada a vial.

8. Construcciones sobre la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida podrá autorizarse un único cuerpo construido, cuya superficie no podrá exceder del 20% de la construida en la planta inmediatamente inferior, que podrá destinarse a uso residencial y/o instalaciones y usos auxiliares. La altura total de este cuerpo de edificación no podrá sobrepasar en 3,50 metros la altura de cornisa.

9. Patios

Se permiten patios de parcela con las condiciones dimensionales y superficiales establecidas en las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas.

10. Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas del 30%.

11. Condiciones de edificabilidad y máximo número de viviendas

La superficie edificable y número de viviendas máximas en cada parcela residencial serán los que correspondan según el siguiente cuadro:

PARCELA	N.º máximo de viviendas	Máxima edificabilidad
301	3	539,49 m t
302	2	302,64 m t
303	1	141,80 m t
304	1	157,07 m t
400	6	1.063,84 m t
501	2	302,64 m t
502	1	152,38 m t
601	1	172,91 m t
602	1	190,90 m t
603	2	367,40 m t
604	2	309,45 m t
605	1	135,83 m t
606	1	135,52 m t

PARCELA	N.º máximo de viviendas	Máxima edificabilidad
607	1	116,71 m t
701	1	149,03 m t
702	1	170,31 m t
703	1	142,14 m t
704	1	135,57 m t
705	1	152,30 m t
706	1	139,09 m t
707	1	131,98 m t
708	1	159,63 m t
709	1	156,80 m t
801	1	146,24 m t
802	1	177,77 m t
803	2	310,65 m t
804	1	139,90 m t
805	1	138,86 m t
806	1	175,96 m t
901	4	705,58 m t
902	2	316,36 m t
903	2	320,71 m t
904	2	338,45 m t
905	2	383,52 m t
906	1	138,33 m t
907	1	150,87 m t
908	1	150,57 m t
909	2	337,50 m t
910	2	339,89 m t
911	1	178,43 m t

12. Condiciones Estéticas.

Con carácter general se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación, Título VII, Capítulo V. de las Normas Urbanísticas.

Se permiten los pórticos, porches, y similares, así como las terrazas y cuerpos cubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos que podrán resolverse con elementos ciegos de 50 cm. de altura máxima completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 250 cm.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

13. Uso pormenorizado en parcelas residenciales

Vivienda unifamiliar.

14. Usos pormenorizados compatibles en parcelas residenciales

• Industrial y Almacenamiento en la categoría a.3, talleres domésticos.

• Servicios Terciarios en las categorías de:

Comercio (b.1), en la categoría b.1.1.

Oficinas (b.2).- Hotelero (b.3)

Recreativo (b.4), en las subcategorías b.4.1, b.4.4 y b.4.6.

Espectáculos públicos (b.5), en la subcategoría b.5.1. Sólo se permiten en edificio exclusivo.

Garaje-aparcamiento (b.7), en la categoría b.7.2, pudiendo implantarse en planta sótano y baja.

• Servicios avanzados en cualquiera de sus categorías.

• Equipamiento y servicios públicos en cualquiera de sus categorías excepto instalaciones deportivas singulares, grandes centros hospitalarios y recintos feriales.

• Infraestructuras Básicas.

15. Usos y tipologías permisibles en parcelas para sistema local de equipamientos

Usos	Tipologías
SALUD	Centros de salud Centros de urgencias y monográficos Centro de salud especializado sin internamiento Hospital especializado Grandes centros hospitalarios
BIENESTAR SOCIAL	Hogares y clubs de mayores Centros de servicios sociales Centros de día de tercera edad Centros de día de menores Centros de bienestar social especializados sin alojamientos Centros de alojamiento temporal Residencias de alojamiento estable
SOCIO-CULTURAL	Centros cívicos asociativos Otros centros culturales monofuncionales Centros cívicos municipales Centros de culto Bibliotecas Museos Archivos Cultural recreativo Instalaciones náutico-recreativas
EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL	
SERVICIOS PÚBLICOS	Mantenimiento y limpieza de la ciudad Seguridad y protección ciudadana Abastecimiento alimentario Recintos feriales y de congresos Justicia Servicios funerarios Otros servicios públicos

16. Edificabilidad y alturas permisibles en parcelas para sistema local de equipamientos

1. La máxima edificabilidad será de 2,40 m²/m²s.

2. La altura máxima será de TRES PLANTAS (Baja + 2).

3. Se podrá compatibilizar la extensión de cualquier uso equipamiento a la primera planta sótano cuando las condiciones de evacuación, ventilación, etc. así lo permitan y no exista una norma específica que lo prohíba. En estos casos, la superficie que se destine a estos usos en dicha planta no computará a efectos de la edificabilidad

17. Posición de la edificación dentro de la manzana en parcelas para sistema local de equipamientos

La edificación podrá disponerse libremente dentro de la manzana.

18. Sistema viario

Este Estudio de Detalle define las alineaciones y rasantes del sistema viario integrado dentro del ámbito del mismo. Las secciones de las mismas podrán variarse ligeramente en el proyecto de urbanización siempre que se justifique que ello constituye una mejora para la circulación peatonal o de vehículos, para la accesibilidad y/o el aumento de la capacidad de estacionamiento. Los cerramientos o edificaciones existentes que sensiblemente coincidan con la alineación establecida en el Estudio de Detalle y no afecten a la accesibilidad, ni disminuyan la funcionalidad viaria, podrán mantenerse.

En lo referente a la accesibilidad y especialmente a las condiciones de los cruces peatonales se estará a lo dispuesto en la Orden VIV/56/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o en la norma que, en su caso, la sustituyera en el momento de realizar la urbanización.

A fin de facilitar el acceso de vehículos a cada parcela sin afectar a la accesibilidad del tránsito peatonal se utilizará preferentemente la opción de nivelar las aceras con la calzada, salvo en el tramo del RV B11.3 en el que podrán utilizarse aceras elevadas para enlazar de forma coherente con los demás tramos del RV B11.

El presente Estudio de Detalle se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 7229, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 50, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos:

• Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 22/03/2017. FIRMADO POR DE COZAR PÉREZ RAFAEL (Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico) LARRÁN OYA MARÍA DOLORES (Secretaria General)

Nº 23.884

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo de dos mil diecisiete, la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante de El Puerto de Santa María, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Comercio (C/ Pedro Muñoz Seca, nº 9) y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Los datos contenidos en el presente Acuerdo han sido publicados en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

El Puerto de Santa María, a 22 de Marzo de 2017. El Alcalde Presidente.
Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 23.886

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2017 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 1) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento

y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 14 de abril de 2017 al 19 de junio de 2017, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 23 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 23.924

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRAL-TAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2017, confeccionado por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE R.S.U. Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE R.S.U EN EL MUNICIPIO DE TARIFA en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017 en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos

en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 23 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 23.926

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en periodo voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en periodo voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTA la propuesta de Calendario Tributario Unificado para el ejercicio 2017 elevada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz con fecha 23 de enero de 2017.

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 01 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2017:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODICIDAD	RECIBO	PERÍODO DE COBRANZA
IBI URBANA	SEMESTRAL	1º PLAZO	DEL 01 MAYO AL 20 DE JULIO
	SEMESTRAL	2º PLAZO	DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	SEMESTRAL	1º PLAZO	DEL 01 MAYO AL 20 DE JULIO
	SEMESTRAL	2º PLAZO	DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
IBI RÚSTICA	ANUAL		DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
IAE	ANUAL		DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
IVTM	ANUAL		DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ... (MERCADILLOS)	ANUAL		DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE NOVIEMBRE
TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES, RÓTULOS, ...	ANUAL		DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL		DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA	ANUAL		DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE

Los ingresos se realizarán de lunes a viernes, excepto los no laborables. Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidentencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En Algeciras, a 02 de febrero de 2017. Ante mí EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Luis López Guño.

Nº 23.942

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

A través del presente anuncio se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto Nº 175/2017 de fecha 24 de Marzo, ha procedido a delegar la totalidad de sus funciones como Alcalde-Presidente, a la primera Teniente-Alcalde de esta Corporación Dña. Pilar Lobato Carrión, desde el día 27 al 29 de Marzo, ambos inclusive, del año de curso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Castellar de la Frontera, a 24 de Marzo de 2017. EL ALCALDE, Fdo: Juan Casanova Correa

Nº 24.042

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Marzo, ha acordado la aprobación de los Padrones-listas cobratorias del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, respectivamente, del año 2017, cuyos datos a continuación de especifican.

PADRÓN DE URBANA	PADRÓN DE RÚSTICA
NÚMERO DE TITULARES: 24.295	NÚMERO DE TITULARES: 3.555
TOTAL EUROS: 9.713.389,86	TOTAL EUROS: 963.451,60

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se exponen al público los mencionados padrones durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., quedando de manifiesto la documentación en el Negociado Municipal de Catastro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante el Órgano Administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Del 5 de Junio al 31 de Octubre de 2017.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Chipiona a 24 de marzo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Jurado Castro. Firmado.

Nº 24.045

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN ANUNCIO

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Que por Resoluciones de Alcaldía de fecha 22 de Marzo de 2017, y núms. 309 y 315, se ha delegado en D^a, Susana Toro Troya, 1^a Teniente de Alcalde, en representación del Ayuntamiento la firma del "Plan General de Fomento y Promoción Cultural" y del Convenio para el desarrollo del "Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) para personas con resolución de dependencia y prescripción de dicho servicio en el programa individual de atención" que se va a suscribir ambos el día 23 de Marzo entre la Excm. Diputación de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín.

Los que se hace público para general conocimiento.

En Villamartín, 23/03/2017. Firma. EL ALCALDE, JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

Nº 24.261

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2017, al punto 10º, acordó aprobar definitivamente la nueva ordenanza reguladora del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Rota. Dicho texto incluye las observaciones y sugerencias recogidas en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda. A los efectos de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ROTA (CÁDIZ)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS: INSTANCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, estando en la actualidad vigentes tanto el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), así como el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, donde se constituye el marco normativo por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

El Ayuntamiento de Rota consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de

1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procedió a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. En este sentido, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de 3 de diciembre de 2009, punto único, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ordenanza que fue modificada por acuerdo plenario llevado a cabo en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º, donde se aprobó definitivamente la nueva Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. La Ordenanza aprobada en 2013 ha quedado obsoleta porque es necesario adaptar el documento a la nueva legislación tanto estatal como autonómica que ha ido aprobándose a lo largo de estos últimos años, destacando la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Particularmente, se destacan los siguientes motivos: primero, porque ha salido recientemente a la luz el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (publicado en el BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2016), siendo el primero que se articula en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, facilitando el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitando la exclusión social; segundo, porque la gestión del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida ha venido siendo competencia de la empresa municipal SURSA mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Rota por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2009. En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, el día 30 de diciembre del año dos mil quince, al punto único del orden del día, se acordó que el Ayuntamiento continuase con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..., por lo que a partir del 1 de enero de 2016 el Registro municipal de demandantes de vivienda protegida es competencia de la Delegación competente en materia de vivienda de este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Portanto corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva (ésta se llevará a cabo siempre y cuando sean presentadas dichas alegaciones, en otro caso, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional).

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Rota.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y suelo y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada por el correspondiente ayuntamiento como tal de conformidad con la normativa autonómica.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de vivienda protegida, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Además permite la selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Rota.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Delegación competente en materia de vivienda del Ayuntamiento de Rota.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera

efectuado la delegación. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación presentando instancia o formulario en el Ayuntamiento.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Previo solicitud, el Registro proporcionará a las promotoras datos de carácter no personal con el fin de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos el Registro también proporcionará estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre los Registros Públicos Municipales y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades que sobre esta materia se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

5. La información de los Registros Públicos Municipales que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro, todas aquellas personas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado anterior, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. La instancia de solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro General de Entrada municipal o ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, se informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de

documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Empadronamiento en el municipio de Rota; en el caso de que no se encuentre empadronado el solicitante, al permanecer por razones laborales, deberá de presentar documentación que lo acredite.

k) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, además de autorizar para verificar la identidad de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La inscripción de las personas demandantes en el Registro Público Municipal de Rota que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.

7. La Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, podrá autorizar que sean destinatarios o destinatarias de viviendas protegidas quienes no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior punto 4 letra e), se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.

b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

d) Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

e) Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los apartados d) y e) deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, las personas podrán poner la vivienda a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el punto 2 del presente artículo.

Se entenderá que no están comprendidos en los supuestos contemplados en el anterior párrafo las personas destinatarias de las viviendas protegidas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

b) Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente (o subsidiariamente en papel) en el último trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro Público Municipal de Rota otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.

El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos

establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

5. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Ayuntamiento solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El Ayuntamiento actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

6. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Rota en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona titular registra!
- b) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.
- c) En el caso a que se refiere el artículo 7.4.b).
- d) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.
- e) Cuando habiendo resultado adjudicataria en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra, seis meses desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registra!
2. En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.
3. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.
7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.

La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Público Municipal de Rota, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler y alquiler con opción a compra.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

2. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate.
- c) El demandante se deberá encontrar empadronado en el municipio de Rota o demostrar la vinculación laboral que tiene en el municipio, pero las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas de cumplir el requisito para gozar de dicha preferencia en la adjudicación de una vivienda.

3. El procedimiento para la selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante SORTEO.

El anuncio del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal, estableciendo en el mismo, el lugar y la hora de la celebración.

Asistirán al sorteo el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota o concejal en quien delegue, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o un fedatario público, pudiendo también asistir al mismo los demandantes inscritos en el Registro municipal de Demandantes de Vivienda. En el municipio de Rota se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas existan.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir

demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Rota, realizando el sorteo oportuno para dichas viviendas.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras del Registro municipal, se realizarán unas bases adecuadas a la promoción que indicarán los criterios generales, el procedimiento y la publicidad que se dará para la regulación del citado procedimiento de adjudicación.

En cada una de las promociones de vivienda que se oferten y siempre y cuando se considere necesario por esta Administración municipal en función de las viviendas ofertadas y de las personas inscritas con tal condición en el Registro, podrán establecerse cupos para la adjudicación de viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo; igualmente, para el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias de más de cinco miembros o con algún miembro dependiente. En el caso de viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, se deberá cumplir con lo recogido en la legislación vigente en cuanto a los cupos a reservar. En este último caso, las viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes se adjudicarán preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida (discapacidad cognitiva-intelectual, sensorial, psicosocial...), para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.

5. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria tendrá la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, siempre y cuando la nueva adjudicación se realice en un periodo no superior a 6 meses.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal de Rota la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 10.2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar el registro Público Municipal de Rota remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. En el caso de que no hubiesen demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandantes serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público de Demandantes.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes, el Registro Público Municipal de Rota notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, comunicándoles que deben de verificar los datos obrantes en el Registro en el momento de la elaboración de la relación de demandantes. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Igualmente se comunicará la anterior circunstancia a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Territorial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

9. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Transcurridos 30 días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá al requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado

no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso, el promotor procederá, de acuerdo a los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- Número y ubicación.
- Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Rota que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos para la citada promoción.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La efectiva constitución del Registro Público Municipal de Rota conlleva la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo estar a disposición de la persona promotora y de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las medidas de seguridad del Registro Público Municipal de Rota son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. La norma de creación de las bases de datos por parte del Registro Público Municipal de Rota, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.

5. Se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta ordenanza. Realizada la adjudicación, el Ayuntamiento remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012 de 10 de Enero de 2012 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: A la presente ordenanza se adjuntan como Anexos las instancias siguientes: Formulario de inscripción, modificación de datos, rectificación de datos, cancelación, petición de relación de demandantes inscritos, petición de información de datos personales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Rota de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en

caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la LBRL. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: La regulación referida a las viviendas de titularidad pública destinadas a personas en riesgo o situación de exclusión social (criterios para la selección de demandantes, procedimiento de adjudicación de las viviendas ...), se regirá por lo recogido en la presente Ordenanza Municipal en tanto en cuanto no sea elaborada por parte de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda una ordenanza que la desarrolle específicamente. En cuyo caso, la presente ordenanza tendrá carácter supletorio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013, al punto 6º.

22/03/2017. Firmado por Nuria López Flores. Delegada.

Nº 24.265

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil quince, acordó por unanimidad o mayoría de los miembros presentes la Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se publica el contenido íntegro del acuerdo:

“Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias delegables del Ayuntamiento Pleno recogidas en el art. 22.2, letras j), k), m), n), ñ), o) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de inmuebles
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

En Villamartín, 22/03/2017. Firma. El Alcalde, JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

Nº 24.274

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2017

BDNS(Identif.):339786

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. De Medina Sidonia de 24 de marzo de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 39, de 26 de febrero de 2007, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de actuación en las Áreas de Bienestar Social, Deportes y Cultura en Medina Sidonia.

2. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio

de Medina Sidonia y reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases y sus anexos.
3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presenta convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.medinasidonia.es y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros).

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante los 20 DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medina Sidonia, 24 de marzo de 2017. El Alcalde. Manuel Fernando Macias Herrera

Nº 24.291

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

EDICTO:

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Protección contra la contaminación acústica. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a 24 de febrero de 2017. LA ALCALDESA. Fdo: Amalia Romero Benítez.

Nº 24.322

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

EDICTO:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS			
	ENTIDAD LOCAL	PATRON. DEPORT.	PTO. CONSOLIDADO
C1	1.771.536,26	-----	1.771.536,26
C2	16.300,00	-----	16.300,00
C3	1.184.692,28	7.480,00	1.185.440,28
C4	2.186.818,90	125.235,16	2.312.054,06
C5	299.161,32	7.796,00	306.957,32
C6	-----	-----	-----
C7	752.634,13	-----	752.634,13
C8	6,01	-----	6,01
C9	333.055,09	-----	333.055,09
TOTAL	6.544.203,99	140.511,16	6.684.715,15

ESTADO DE GASTOS			
	ENTIDAD LOCAL	PATRON. DEPORT.	PTO. CONSOLIDADO
C1	2.313.351,45	76.664,16	2.390.015,61
C2	2.281.243,41	59.606,00	2.340.849,41
C3	112.235,40	41,00	112.276,40
C4	337.024,77	4.200,00	341.224,77
C5	-----	-----	-----
C6	847.335,38	-----	847.335,38
C7	-----	-----	-----
C8	6,01	-----	6,01
C9	653.007,57	-----	653.007,57
TOTAL	6.544.203,57	140.511,16	6.684.715,15

PUESTOS DE TRABAJO				
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO				
SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				
ADMINISTRACION GENERAL				
		F/L	GRUPO	NIVEL
1	Secretaria General	F	A1	23
1	Trabajadora Social	L	2	21
3	Técnico Administración General	F	C1	17
1	Técnico Informático	L	5	17
1	Técnico Guadalinfo	L	5	
2	Aux. Admto.	F	C2	30-15
8	Aux. Admto.	L	7	15
1	Aux. Admto.	L	7	15
1	Monitora May. Activos	L	7	
1	Monitora Ludoteca	L	7	
2	Conserjes	F	E	13
2	Conserjes	L	10	13
2	Aux. Ay. Domicilio	L	10	13
1	Notificador	L	10	
10	Limpiadoras	L	10	
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				
1	Subinspector	F	A2	21
13	Policia Local	F	C1	17
URBANISMO				
1	Arquitecto Superior	L	1	23
ADM. GRAL. VIVIENDA Y URBAN.				
VIAS PÚBLICAS				
3	Oficial Obras	L	7	15
2	Peón Jardinería	L	10	13
CULTURA				
1	Técnico Cultura	L	5	17
1	Oficial Mantenimiento	L	7	15
1	Aux. Biblioteca	L	10	13
1	Conserje	L	10	13
(*) L/ Laboral				
(*) F/ Funcionarios				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Benalup Casas Viejas, a 17/03/2017. Firmado por Amalia Romero Benítez. La Alcaldesa – Presidente.

Nº 24.323

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Corrección de errores materiales detectados en Texto del “Anuncio de elevación a definitivo del Acuerdo de Aprobación inicial de las Modificaciones en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar” publicado en BOP nº 38 de 24/02/2017.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar dictada el 1 de marzo de 2017, inscrita en el Libro de Resoluciones con el núm. 92/2017, se ha aprobado la corrección de errores materiales detectados en Acuerdo adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016 sobre “Aprobación modificación Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar” y en el Anuncio nº 12.606 de elevación a definitivo correspondiente publicado en el B.O.P. Cádiz nº 38 de 24/02/2017

Mediante esta Resolución se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la corrección de los errores detectados en el Acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre “aprobación inicial de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar”, y en el Anuncio nº 12.606 publicado en el B.O.P. de Cádiz núm. 38 de fecha 24 de febrero de 2017 elevando a definitivo dicho Acuerdo y las modificaciones de la referida Ordenanza, conforme se relacionan a continuación:

En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Donde dice:

1.- Las bonificaciones y reducciones que se contemplan en la presente Ordenanza comenzarán su vigencia a partir del 1 de enero de 2016....”

Debió decir:

1.- Las bonificaciones y reducciones que se contemplan en la presente Ordenanza

comenzarán su vigencia a partir del 1 de enero de 2017....”

En el párrafo segundo de la DISPOSICIÓN FINAL.

Donde dice:

“.....

No obstante, la aplicación de las reducciones, bonificaciones y gestión de impagos de recibos que se prevén en la presente Ordenanza tendrán eficacia, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 2016, sin perjuicio de que los sujetos pasivos interesados en la aplicación de bonificaciones y reducciones deban solicitar su aplicación en el último trimestre de 2015 y de acuerdo con los procedimientos que se contemplan en su articulado.”

Debió decir:

“.....

No obstante, la aplicación de las reducciones, bonificaciones y gestión de impagos de recibos que se prevén en la presente Ordenanza tendrán eficacia, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 2017, sin perjuicio de que los sujetos pasivos interesados en la aplicación de bonificaciones y reducciones deban solicitar su aplicación en el último trimestre de 2016 y de acuerdo con los procedimientos que se contemplan en su articulado.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, a 15 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 24.375

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2017 de los Servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE R.S.U. EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA SOTOGRADE Y PUEBLO NUEVO) en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, S/N 11360 San Roque, en la oficina de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, S/N 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 23 de marzo de 2017. EL PRESIDENTE. Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 24.376

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, acordó la creación de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este municipio y la aprobación inicial del Reglamento regulador de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará como definitivo el Acuerdo del Pleno.

Bornos, 22 de marzo de 2017. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 24.617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN HOYOS CORDERO (LTDA. Mª VALLE ROMERO ESPINOSA, AVD DE ROTA, 151, CHIPIONA, CADIZ.) contra CONVEMAR 95 SL (CAMINO DE JEREZ, 1, CHIPIONA, CADIZ) y FOGASA CADIZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/03/17 que sucintamente dice:
SENTENCIA Nº 72/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 16 de marzo de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 776/15 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JUAN HOYOS CORDERO representado y asistido por la Letrada D.ª Mª Valle Romero contra CONVEMAR 95 SL y FOGASA, que no comparecen
FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JUAN HOYOS CORDERO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada CONVEMAR 95 SL a que abone al demandante la cantidad de SEISMIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (6.280,63 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales, condenando a FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065077615 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado CONVEMAR 95 SL (CAMINO DE JEREZ, 1, CHIPIONA, CADIZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

Nº 23.871

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 123/2017 Negociado: 34 N.I.G.: 1101244S20170000290 De: FRANCISCO VILLALBA PORTILLO Abogada: PATRICIA JIMENEZ FERNANDEZ Contra: PAVIMENTOS Y AZULEJOS GADITANOS S.L. y AZULEJOS ARTEMISA S.L.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 123/2017 se ha acordado citar a PAVIMENTOS Y AZULEJOS GADITANOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de Abril de 2017 a las 12:30 horas para asistir a los actos de juicio para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 12:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de la parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PAVIMENTOS Y AZULEJOS GADITANOS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 23.877

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2015 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ y MARIALUISA RODRIGUEZ CORRALES contra JAVIER DIAZ GALVEZ CAMARA y SOCIEDAD ONUBENSE SERVICIOS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/03/2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimo las demandas de Francisco Alvarez Rodríguez y Maria Luisa Rodríguez Corrales que comparecen con el Graduado Social. Sr Balestra.

Contra: Sociedad Onubense de Servicios S.L. y su Admón Concursal . Y El Fogasa 1.-Condenando a la empresa al abono a señor Álvarez R. de 2616,12 € y de otros dos 554,04 y a la señora Rodríguez C. 1191,96 más otros 252,43; debiendo la Administración concursal estar y pasar por ello

2.-El Fogasa responderá según topes y conceptos reglamentarios ya sea por un concurso o por insolvencia

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, por cuantía

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD ONUBENSE SERVICIOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ.

Nº 23.892

**JUZGADO DE LO PENAL Nº 3
ALGECIRAS
EDICTO**

N.I.G.: 1100443P20147000559 CAUSA: P. Abreviado 249/2016. Negociado: 2 Juzgado de procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº3 DE ALGECIRAS Procedimiento origen: Dil.Previous 319/2014 Hecho: Daños (Art. 263 CP)

Dª CARMEN ORTEGA DE COSSIO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal número Tres de Algeciras, en el procedimiento arriba reseñado, seguido por el delito de Daños (Art. 263 CP), ha acordado expedir el presente a fin de servir de CITACIÓN en forma a D. SANDY MARCHENA LEANDRO con NIE X5330511P y D. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ ALVAREZ con D.N.I. 32802487W, quienes se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de abril de 2017 a las 11:15 horas, para asistir en calidad de testigos al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ORTEGA DE COSSIO.

Nº 24.272

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS ALFREDO GRUGIATI CASTROVINCI contra BORDOLA DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 16-03-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. CARLOS ALFREDO BRUGIATI CASTROVINCI, contra BORDOLA DEL SUR, S.L., por la cantidad de 20.035,14 euros en concepto de principal (17.702,51 € de indemnización, más 2.120,58 € por concepto salariales y 212,05 euro por mora patronal), más la de 6.011 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada BORDOLA DEL SUR, S.L., por importe de 20.035,14 euros en concepto de principal, más 6.011 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0287-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado BORDOLA DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO.

Nº 24.324

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN DE DIOS PAGAN RIVAS contra FRATERNIDAD MUPREPA y MANUEL JESUS ARAGON DE ALBA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/03/2017 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Juan de Dios Pagán Rivas contra Manuel Jesús Aragón de Alba y contra Fraternidad-Muprespa; se absuelve a esta última.

Condenando al empresario al abono, al demandante de 10.531,52 euros más otros 3.035,39 ; en total 13.566,91 €.

El FOGASA responderá si hubiese insolvencia provisional y según los conceptos y topes reglamentarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de impugnación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días HÁBILES siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a ,Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JESUS ARAGON DE ALBA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ.

Nº 24.325

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a M^a CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. DIEGO RELINQUE CEBALLOS, DAVID CAMPOS FERNANDEZ y FRANCISCO JAVIER GOMEZ SIERRA contra ECOTRANS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 23-03-17, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

“AUTO.-PARTE DISPOSITIVA.-S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. DIEGO RELINQUE CEBALLOS, DAVID CAMPOS FERNANDEZ y FRANCISCO JAVIER GOMEZ SIERRA, contra ECOTRANS, S.L., por la cantidad 10.026,50 euros, 9.052,86 euros y 11.450,43 euros en concepto de principal, respectivamente, lo que hace un total de 30.529,79 euros, más los 9.159 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DECRETO.-PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ECOTRANS, S.L., por importe de 10.026,50 euros, 9.052,86 euros y 11.450,43 euros en concepto de principal, respectivamente, lo que hace un total de 30.529,79 euros, más los 9.159 euros calculados para intereses y costas. a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0303-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO

Nº 24.335

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

D/D^a M^a CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. SARA BORREGO PINEDA, DOROTA ANNA CZARNOWSKA, MARLENE MENDOZA QUICANIA y ANA PERALES RUEDA contra PLOTS & FRUTASANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21-03-17, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

“AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D^a SARA BORREGO PINEDA, DOROTA ANNA CZARNOWSKA, MARLENE MENDOZA QUICANIA y ANA PERALES RUEDA, contra PLOTS & FRUTASANA S.L., por la cantidad de 41.987,88 euros en concepto de principal (correspondiente a 10.496,97 euros a cada una de las ejecutantes), más la de 12.596 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DECRETO.-PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada PLOTS & FRUTASANA, S.L., por importe de 41.987,88 euros en concepto de principal, más 12.596 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en

cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274., haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0297-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado PLOTS & FRUTASANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO.

Nº 24.436

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 825/2016. Negociado: P. N.I.G.: 1102044S20160002466. De: D/Dª Manuel Mesa Moron. Contra: Aridos Manuel García SL y FOGASA.

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 825/2016 se ha acordado citar a ARIDOS MANUEL GARCIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARIDOS MANUEL GARCIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 14/03/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 24.667

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN

JEREZ DE LA FRONTERA

INFORMA

La Junta General, en la reunión del pasado día 21, acordó poner al cobro los siguientes recibos:

1º.- Del 1 de abril al 2 de mayo de 2017:

Hectáreas modernizadas:

100% Gastos generales netos Comunidad 2016 77,64 □/ha.

100% Gastos modernización 2016..... 57,75 □/ha.

100% Potencia contratada 2017 31,94 □/ha.

100% Devolución por insolvencia impagados 14,66 □/ha

Hectáreas NO modernizadas:

100% Gastos generales netos Comunidad 2016 77,64 □/ha

100% Devolución por insolvencia impagados..... 14,66 □/ha

Se aplicará recargo del 10% a los pagos efectuados en el periodo: 3 de mayo a 3 de junio de 2017.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos efectuados a partir del 4 de junio de 2017.

2º.- Del 15 de mayo al 15 de junio de 2017.

Recibo ordinario, o estimación, por consumo energético del primer cuatrimestre de 2017.

Se aplicará recargo del 10% a los pagos del recibo ordinario efectuados en el periodo: 16 de junio a 16 de julio de 2017.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos del recibo ordinario efectuados a

partir del 17 de julio de 2017.

3º.- Del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2017.

Recibo ordinario, o estimación, por consumo energético del segundo cuatrimestre de 2017.

Se aplicará recargo del 10% a los pagos del recibo ordinario efectuados en el periodo: 31 de octubre a 1 de diciembre de 2017.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos del recibo ordinario efectuados a partir del 2 de diciembre de 2017.

4º.- Del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2017:

Hectáreas modernizadas:

100% Tarifa y Canon Secrta Gral Agua 2016 91,21 □/ha.

Hectáreas NO modernizadas:

100% Tarifa y Canon Secrta Gral Agua 2016 91,21 □/ha

Se aplicará recargo del 10% a los pagos efectuados en el periodo: 16 de noviembre a 16 de diciembre de 2017.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos efectuados a partir del 17 de diciembre de 2017.

5º.- Del 15 de Enero al 15 de febrero de 2018.

Recibo ordinario, o estimación, por consumo energético del tercer cuatrimestre de 2017.

Y recibo de los huertos (contadores de chorro múltiple) de 2017

Se aplicará recargo del 10% a los pagos del recibo ordinario efectuados en el periodo: 16 de febrero a 16 de marzo de 2018.

Se aplicará recargo del 20% a los pagos del recibo ordinario efectuados a partir del 17 de marzo de 2018.

Jerez de la Fra, a 22 de marzo de 2.017. El Presidente, Jacinto Carrasco Rodríguez.

Nº 23.223

ROCHE SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ROCHE, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL (ROSAM), por acuerdo del Consejo de Administración de ROSAM en su sesión de 30 de marzo de 2017 aprobó las bases para la selección de personal para el control de la ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.) en Conil de la Frontera.

1. Entidad adjudicadora: ROSAM

2. Objeto del procedimiento:

a. Descripción: Selección de personal para su contratación para el control de la O.R.A.

b. Lugar: Conil de la Frontera

c. Tipo de contratos: los recogidos en las bases

d. Salario: Según convenio.

e. Periodo de prueba: 1 mes

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4. Obtención de documentación e información:

4.1.- En el perfil del contratante de ROSAM, en su página web www.rosam.es

4.2.- En las oficinas de ROSAM

a. Domicilio: Av. Dolores Ibarruri 2, local D.

b. Localidad y código postal: Conil de la Frontera, 11140.

c. Teléfono: 956 444 312

d. Telefax: 956 456 145

e. E-Mail: rosam@rosam.es

5. Requisitos: los recogidos en las bases

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha y hora límite de presentación: 14 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a las 14.00 hrs.

b. Documentación a presentar: la exigida en las bases

c. Lugar y modo de presentación: los recogidos en las bases.

Conil de la Frontera, 31 de marzo de 2016. Fdo. José A. Fernández Enríquez.

Director Gerente.

Nº 26.215

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros